



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12 de julio de 2018

RES. CM N° 131 /2018

**VISTO:**

La Actuación N° 5320/18, el Dictamen N° 7/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria Letrada de la Presidencia de este Consejo, Dra. Elisabeth Berra, eleva un proyecto de Convenio a firmarse con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

Que dicho convenio tiene por objeto el otorgamiento, por parte de este Consejo, del uso gratuito de las aulas de su propiedad ubicadas en el segundo piso del edificio sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, por parte del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, a fin de optimizar el uso de los recursos existentes y disponibles, en el marco de la colaboración que se han expresado las partes.

Que como resultado de las modificaciones introducidas por la Ley N° 5288 (BOCBA N° 4672 del 03/07/2015) en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 (artículos 18, 20, 51 y 52 a 60) y en la Ley N° 7 (Títulos Cuarto y Quinto), el Tribunal Superior de Justicia y este Consejo suscribieron en noviembre de 2015 un Acta, a través de la cual, entre otras cuestiones, se autorizó a aquél a utilizar un espacio de 400 metros cuadrados, distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, perteneciente al Consejo, que a ese momento ocupaba el Centro de Formación Judicial, ello hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia contara con un espacio suficiente para el desarrollo de las tareas del mencionado Centro y que, como consecuencia de dicha cesión, el Tribunal Superior transfirió mensualmente al Consejo el gasto correspondiente a los servicios allí detallados.

Que transcurridos más de dos años de dicho acuerdo, el Centro de Formación Judicial ha sido trasladado al edificio sito en la calle Esmeralda 189, 9° piso, de esta Ciudad, razón por la cual se ha verificado la condición impuesta oportunamente, cumpliéndose el objeto del acuerdo celebrado.

Que teniendo en cuenta el Convenio Marco celebrado entre las partes, y que el espacio otrora cedido del 2° piso del edificio sito en la calle Bolívar N° 177 de esta Ciudad ha sido acondicionado como Aulas, que cuentan con la funcionalidad



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

óptima para el desarrollo de las actividades propias del Centro, es el motivo por el cual las partes entienden que corresponde celebrar este nuevo Convenio Específico.

Que, en consecuencia, aquí se conviene en que este Consejo autorizará al Tribunal Superior de Justicia a usar gratuitamente las aulas situadas en el 2° piso del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad para ser destinadas, exclusivamente, al dictado de cursos y actividades a cargo del Centro de Formación Judicial.

Que el Tribunal Superior se obliga a preservar y custodiar los bienes muebles existentes en el espacio en cuestión, y a reintegrarlos a la finalización de las actividades que se desarrollen en el mismo, en buen estado de mantenimiento, asumiendo la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros en las instalaciones objeto de este contrato, cualquiera fuere su causa, eximiendo a este Consejo de toda responsabilidad al respecto.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo II del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 8172/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIFE N° 7/2018- aprobar la suscripción del Convenio Específico mencionado; y encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento; así como también se designe a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Ana Salvatelli, como Enlace Oficial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

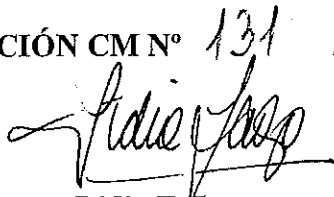
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de uso gratuito de un bien inmueble entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

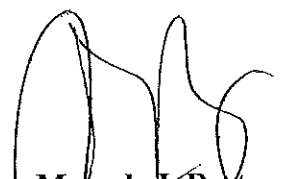
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Ana Salvatelli, como Enlace Oficial en representación de este organismo, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 131 /2018**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Marcela I. Basterra**  
**Presidenta**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 31 /2018 - ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CABA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad (en adelante el "TRIBUNAL"), representado en este acto por su Presidente, la Dra. Inés M. Weinberg y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca 516 de esta Ciudad (en adelante el "CONSEJO"), representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, se suscribe el presente Convenio de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:** El presente instrumento se fundamenta en:

Que la Ley N° 5288 modificó las leyes n° 7 y n° 31 y puso en cabeza del Tribunal la dirección del Sistema de Formación y Capacitación Judicial –anteriormente a cargo del Consejo- y transfirió a la órbita del Tribunal el Centro de Formación Judicial, que hasta ese momento dependía del Consejo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley, con fecha 4 de noviembre de 2015 se suscribió entre el Tribunal y el Consejo el "Acta de Transferencia Ley N° 5288 – Centro de Formación Judicial". Allí, además de disponerse la transferencia del personal –en las condiciones que establece la Cláusula Tercera de las Disposiciones Complementarias y Transitorias, del Título Quinto de la Ley n° 7 (texto conf. Art. 2° Ley 5288)-, el Consejo autorizó al Tribunal es uso gratuito por el lapso de cuatro (4) años, de un total de cuatrocientos (400) metros cuadrados, distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, para el funcionamiento del Centro de Formación Judicial. Producto de esta cesión, el Tribunal transfirió mensualmente al Consejo el gasto proporcional correspondiente a los servicios detallados.

Que a partir del mes de marzo de 2018 el Tribunal Superior de Justicia dispuso el traslado de las oficinas del Centro de Formación Judicial, liberándose en consecuencia los espacios oportunamente cedidos, los que fueron devueltos al Consejo.

Que el 2° piso del mencionado edificio ha sido acondicionado como Aulas, con dos oficinas contiguas, y cuenta con la funcionalidad óptima para el desarrollo de las actividades propias del Centro de Formación Judicial.

Que en el marco de la colaboración recíproca entre el Consejo y el TSJ, y teniendo en consideración los objetivos comunes que los inspiran, las partes consideran adecuado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

prestarse colaboración recíproca para la mejor utilización de los bienes asignados en pos de un mejor servicio de justicia.

Que en atención a lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERA:** El "CONSEJO" autoriza al "TRIBUNAL" al uso gratuito de las aulas situadas en el 2° piso del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad para ser destinadas, exclusivamente, al dictado de cursos y actividades a cargo del Centro de Formación Judicial, DE ACUERDO CON EL PLANO QUE COMO Anexo I forma parte integrante del presente, reservándose el Consejo la facultad de utilizar las aulas para otras actividades.

**SEGUNDA:** El "TRIBUNAL" se obliga a preservar y custodiar los bienes muebles existentes en el espacio en cuestión –cuyo detalle obra como Anexo II del presente- y a reintegrarlos a la finalización de la vigencia de este Convenio en buen estado de conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal de las cosas y por la acción del tiempo.

**TERCERA:** El "TRIBUNAL" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en el uso del espacio cedido o en ocasión de las actividades que allí funcionarán, ya sean ocasionadas por las personas a su cargo, por las cosas que en él se encuentren o por terceros.

**CUARTA:** El "TRIBUNAL" no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo expresa conformidad otorgada por escrito por el "CONSEJO".

**QUINTA:** El plazo de vigencia del presente convenio específico se establece en ..... años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente a su vencimiento, por igual período. Ambas partes podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y con previo aviso de noventa (90) días.

**SEXTA:** A los efectos del presente convenio, ambas partes declaran válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los domicilios ut supra indicados. Asimismo se comprometen, a solucionar amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día ..... de ..... de 2018.

